

de 1981, del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de industrias de interés preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 20 de mayo, en el Ayuntamiento de Quintadueñas; los días 21 y 22 de mayo, en el Ayuntamiento de Villanedo; el día 22 de mayo, en el Ayuntamiento de Villavieja-Morquillas; el día 23 de mayo, en el Ayuntamiento de Rubena; los días 23, 24, 27 y 28 de mayo, en el Ayuntamiento de Quintanapalla; los días 28, 29, 30 y 31 de mayo y 3 de junio, en el Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba; los días 5, 10 y 11 de junio, en el Ayuntamiento de Quintanavides; los días 12 y 13 de junio, en el Ayuntamiento de Castil de Peones; el día 14 de junio, en el Ayuntamiento de Alcocero de Mola; los días 17, 18, 19 y 20 de junio, en el Ayuntamiento de Quintanilla de San García; los días 21, 24, 25 y 26 de junio, en el Ayuntamiento de Briviesca, y los días 26 y 27 de junio, en el Ayuntamiento de Pradanos de Bureba. La orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 15 de abril de 1985.—El Gobernador civil, por delegación (ilegible).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7712** *RESOLUCION de 16 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, referente a la expropiación forzosa con motivo del «Proyecto 04/1983, presa de Alange. Desglosado número 2, vías de comunicación (Badajoz)».*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Alange (Badajoz), el próximo día 16 de mayo, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

### RELACION QUE SE CITA

1. Doña María Victoria Bermejo Marín.
2. Doña Ana García-Peña Díez Madroño.
3. Herederos de Manuel Losada Sánchez-Arjona.
4. Don Bernardo Losada Lazo.
5. Don Manuel Losada Lazo.
6. Doña Guadalupe Losada Lazo.
7. Don Isidoro Bote Monge.
8. Don José Blanco Roco.
9. Herederos de Luis Salamanca Ramírez.
10. Herederos de Laura Figueroa O'Neill.

Badajoz, 16 de abril de 1985.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Antonio Ramon Guineá.—6.113-E (27810).

**7713** *RESOLUCION de 16 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, referente a la expropiación forzosa con motivo del «Proyecto 04/1983, presa de Alange. Desglosado número 2, vías de comunicación (Badajoz)».*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Palomas (Badajoz), el próximo día 17 de mayo, a las diez treinta horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

### RELACION QUE SE CITA

1. Herederos de Francisca Martín Corzo.
2. Doña Julia Moreno Pidal.
3. Don Manuel Vargas Zuñiga de la Calzada.
4. Don Natalio Lechón Muñoz.
5. Don Manuel Martínez Gil.
6. Doña Demetria Muñoz Solís.
7. Doña Felisa Amado Balas.
8. Don Pascual García Balas.
9. Don Manuel Fernández Luján.
10. Don Angel Amado Amado.
11. Don Juan José González Sánchez.
12. Ayuntamiento de Palomas.
13. Don Manuel Lechón Muñoz.
14. Doña María Mactas Fernández.

Badajoz, 16 de abril de 1985.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Antonio Ramon Guineá.—6.114-E (27811).

## MINISTERIO DE CULTURA

**7714** *ORDEN de 8 de abril de 1985 por la que se convoca el Premio «Clara Campoamor» para potenciar la creatividad femenina en la investigación, narrativa y poesía, correspondiente a 1985.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 25 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) el Instituto de la Mujer creó el Premio «Clara Campoamor» con el propósito de promover la incorporación de la mujer al medio cultural y social, así como para fomentar